

Podria indicaros algunas mejoras que convienen a la provincia, si la escasez de recursos no me detuviera con sentimiento; pero me halaga la esperanza de que no está muy remota una época mas venturosa, en la que el que ocupe mi puesto, mas afortunado que yo, tenga la dulce satisfaccion de proponérsela. Entretanto, vuestros comitentes os aplaudirán, persuadidos de que a falta de otros elementos, lo mas que se hace es debido a vuestros patrióticos esfuerzos.

MANUEL D. PÉREZ.

INFORME

Del Gobernador de Barbacoas a la Cámara provincial en 1847.

HONORABLES DIPUTADOS.

A consecuencia de la temprana muerte del distinguido señor Pedro Rodríguez, Gobernador de esta provincia, acaecida en el puerto de Tumaco en el día 17 de julio último, me ha llamado la lei, como Jefe político del canton capital a desempeñar accidentalmente la Gobernacion. Este suceso de tan luctuosas consecuencias para la provincia, que ha tenido lugar en los próximos días de vuestra reunion, i cuando este magistrado se ocupaba de la visita para conocer i examinar prácticamente las necesidades de cada localidad, debe retardar las mejoras materiales de que es susceptible; i debe hacer tambien que la Honorable Cámara por falta de datos no pueda ocuparse en todos los negocios que sean de su resorte.

Para cumplir esta Gobernacion con el precepto legal que le impone el deber de presentaros por escrito un cuadro del estado de la provincia, se ha visto precisada a buscar en los documentos que reposan en el archivo de la oficina, los datos necesarios para informaros del estado en que se hallan los principales negociados sobre que la Honorable Cámara puede intervenir; por que ignorante de la marcha que ha seguido la administracion provincial durante un año entero, no ha encontrado en tan difíciles circunstancias otro medio que pudiera ilustrarla en este particular. Por estos documentos ha podido convencerse que no hai grandes mejoras, porque el gobierno provincial carece de medios para ejecutarlas, i porque se han presentado una multitud de obstáculos que no ha sido posible vencer; pero confio en que no desconocereis el interes con que procuró mi antecesor darles impulso, llenando sus deberes hasta donde las circunstancias se lo permitieron.

Orden público.

Basada la tranquilidad i el orden público que actualmente disfruta la República, sobre fundamentos algo mas estables que los que sustentaban el reposo de las épocas pasadas, él no ha sido alterado en esta provincia en el año que ha transcurrido desde vuestra pasada reunion hasta esta fecha; i tiene motivos la Gobernacion para creer que no lo será en adelante, porque el que hoy disfrutamos, está sólidamente establecido; cuanto en nuestra infancia política lo permite la naturaleza de las cosas. Sus honrados i laboriosos habitantes, convencidos de que solo este inmenso bien puede asegurarles el fruto de su trabajo i de su industria, se hallan interesados en conservarlo, a pesar de los recelos i desconfianzas que comunmente inspira una clase numerosa de individuos, que por su desventajosa posicion amenaza la seguridad pública.

Administracion de la provincia.

Si en todas las provincias de la República se oponen grandes inconvenientes para que el gobierno provincial pueda ejercer una accion pronta i eficaz sobre todos los puntos i sobre todos los negocios que debe administrar, en esta han llegado a su extremo; pues son estos de tanta trascendencia, que complican la administracion, hasta el punto de solo estar ocupada en la atencion del régimen administrativo de cada localidad, porque sus especiales magistrados ignoran sus deberes, i los medios que las leyes han puesto en sus manos para atender a estos intereses locales.

Triste i lamentable es en realidad el estado en que se encuentra la administracion cantonal i parroquial. Hai cantones i distritos parroquiales que no merecen este nombre, pues no son sino miserables caserios de labradores i pescadores ignorantes diseminados en las largas vegas de los rios que bañan la provincia. Hai distritos en donde no se encuentran tres o cuatro personas que sepan leer i escribir, en los cuales, aunque existe un cabildo nominal, no existen rentas ni un magistrado que pueda hacer ejecutar las leyes. El de San Pablo de Cuaiquer es uno de los que se halla en este miserable estado. La mayor parte de sus habitantes se compone de indios semi-barba-

ros que aun todavía no han olvidado las tradiciones de su idolatría. Depende este atraso de las dificultades que tiene la Gobernacion para ejercer su inspeccion sobre todas las autoridades locales: del reducido número de hombres que puedan desempeñar medianamente los destinos; de la indiferencia con que todos miran los negocios públicos por falta de buenos principios de sociabilidad i patriotismo; de la falta de ilustracion en todas las clases; i de la escasez de poblacion. Todos estos obstáculos han sido causa para que la accion del gobierno provincial haya sido hasta ahora tan lenta e ineficaz.

Las leyes sobre administracion cantonal i parroquial son demasiado ventajosas para los pueblos; pero en esta provincia no lo serán mientras existan estos inconvenientes, mientras no se mude la division territorial que actualmente existe; i en fin, mientras no se clasifique cada pueblo en la categoría que le corresponda, segun sus circunstancias, i se adapte a estas la forma de su administracion.

Interesado el que despacha accidentalmente esta Gobernacion, como el que mas, en promover todo lo que tienda a mejorar la desventajosa posicion en que se encuentra la provincia, se toma la libertad de indicar a la Honorable Cámara los medios que en su concepto cree que podrian adoptarse, para remediar en parte estos inconvenientes: 1.º promover por cuantos medios sean posibles la enseñanza popular o la instruccion primaria, solicitando del Gobierno protecciones especiales, (a lo ménos) para dotar bien a los directores de escuelas primarias; pues la pobreza en que se encuentra la provincia, no le permite a sus habitantes erogar contribuciones para este objeto. 2.º establecer bibliotecas i sociedades económicas, parroquiales, para jeneralizar la instruccion, mejorar la educacion popular, i difundir en las clases industriosas los conocimientos necesarios para que puedan ser mas útiles sus aplicaciones; 3.º dotar a los jefes políticos de los cantones, para que éstos destinos puedan desempeñarse por individuos, que a lo ménos sepan ejecutar las leyes.

Instruccion primaria.

Sensible es tener que manifestar a la Honorable Cámara, que hasta ahora no han podido establecerse en esta provincia ni la escuela normal ni las primarias de los distritos parroquiales, a pesar de haber sido uno de los negocios que llamó preferentemente la atencion de mi antecesor, i sobre el cual se han dictado mas disposiciones. Los obstáculos que se han presentado para conseguir el buen resultado de estas, son los siguientes: 1.º la falta de locales aparentes para este objeto, los cuales no ha sido posible establecerlos hasta ahora a pesar de las terminantes providencias que ha dictado la Gobernacion. 2.º que no se encuentran en la provincia individuos a quienes pueda encargárseles la educacion de los niños, ni capaces para instruirlos aunque sea medianamente; 3.º que aunque se han provocado por medio de edictos a los que quieran oponerse a las escuelas vacantes, no se ha presentado opositor alguno; 4.º que debiendo ser pagados los directores de las escuelas primarias de la contribucion subsidiaria, por la escasez absoluta de otras rentas, no ha sido posible fijar una dotacion capaz de llamar la atencion de los que pueden servir estos destinos, porque la pobreza en que se encuentran los habitantes de cada distrito, apenas les permite contribuir con una pequeña cuota para este objeto; i 5.º la falta de útiles para cada uno de los ramos de enseñanza.

Pocos negocios pueden presentarse en la provincia tan digno de vuestra atencion, i ninguno acaso hai que presente mayores dificultades que éste, para ser puesto en el pie que debiera tener. Falta el primer elemento de una buena educacion primaria, maestros instruidos i dotados de las prendas que mas convienen en estos funcionarios; faltan rentas seguras i suficientes para sostener las escuelas; falta celo en los padres de familia por la buena educacion de sus hijos; las autoridades locales no tienen la inteligencia i esmero necesario para poner en ejecucion las disposiciones que establecen i arreglan la instruccion primaria; i falta en fin, la direccion e inspeccion eficaz que ella requiere. Al considerar las dificultades consiguientes a la carencia de tantos i tan indispensables medios, la autoridad encargada de promover la instruccion primaria casi desmaya; pero sean cuales fueren estos inconvenientes, es necesario que la Honorable Cámara los tome en consideracion, que medite sobre ellos, i que poniendo en accion sus facultades legales, procure dar a este importante negociado la extension i mejora que las circunstancias del pais permitan.

La formacion de nuestros capaces para desempeñar los

destinos de directores de escuelas primarias; pudiera facilitarse con el establecimiento de la escuela normal; mas hasta ahora no ha sido posible conseguir esto; a pesar de las oportunas providencias que dictó mi antecesor en cumplimiento del decreto ejecutivo de 14 de diciembre último, que la mandó establecer. Por decreto de 19 de abril último, se fijó el día 20 del pasado junio para celebrar el concurso de opositores a la escuela normal, i a pesar de haberse fijado edictos hasta en las provincias limítrofes, no se ha presentado hasta ahora opositor alguno, ni creo se presentará despues, porque la cantidad de quinientos pesos asignada al director es muy pequeña, tanto por el trabajo que demanda a consecuencia de estar anexa la escuela parroquial a la normal, como porque ningún individuo capaz de desempeñarla vendrá a servirla por tan escasa dotacion en un país donde cuesta tan caro la subsistencia.

Como en esta provincia no existen fondos especiales para atender a los gastos que demanda la instruccion pública, ni ha sido posible hasta ahora organizar aquellas rentas de que habla la lei 20, parte 2.ª tratado 3.º de la Recopilacion Granadina, la Gobernacion cree necesario que la Honorable Cámara establezca impuestos sobre el aguardiente del país, i que aumente el precio del tabaco, solicitando previamente la aprobacion del Congreso, para lo cual os acompaño un proyecto de peticion. Si la legislatura de 1848, como no lo dudo, aprueba tales impuestos, ellos proporcionarán medios suficientes, tanto para aumentar la dotacion de la escuela normal, como para atender a los demas gastos que demanda la instruccion primaria.

Contribuciones locales.

Las contribuciones que constituyen las rentas comunales de los distritos parroquiales son miradas con bastante odiosidad, pero como ellas no producen ni un gravamen considerable, ni trabas a la industria ni al consumo, se hace llevadera su esacion, a pesar de las dificultades que ofrecen para recaudarse.

En algunos distritos se ha exigido la contribucion vecinal para reparar las iglesias parroquiales, i para otros objetos que son necesarios en cada localidad. Estas contribuciones son pues necesarias i ventajosas a los pueblos, i deben irse extendiendo segun que las circunstancias de estos lo permitan. Ellas distribuidas con la equidad que ha determinado la lei, pueden proporcionar insensiblemente a cada distrito todos los objetos necesarios para su buen régimen administrativo.

Establecidas desde tiempo inmemorial las contribuciones para gastos del culto i para algunos derechos parroquiales, bajo la base de una capitacion igual para el rico que para el miserable, i ordinariamente expuestas a notables abusos en su inversion i contabilidad; ha sido demasiado ventajosa para los pueblos la lei sobre publicacion de aranceles, i el decreto ejecutivo de 25 de junio de 1845 sobre recaudacion i contabilidad de las rentas de fábrica de las iglesias parroquiales. Ellas han cortado los abusos i contribuciones indebidas que comunmente se exigian en casi todos los pueblos de la costa; i a ellas se debe tambien que hoy dia en todas las parroquias se mantenga el culto i sus ministros con la decencia i decoro necesario.

Rentas provinciales.

Por el cuadro que os acompaño marcado con el número 1.º vereis que han sido tan exiguos los ingresos de las rentas provinciales, en los ocho meses que han transcurrido desde 1.º de noviembre de 1846 a 30 de junio último en que termina el año provincial, que ellos no alcanzan a cubrir la tercera parte de los gastos decretados por la Honorable Cámara en sus sesiones pasadas; i no podia ser de otro modo, porque no existen otros impuestos a favor de estas rentas, que los establecidos por decreto de 10 de octubre de 1835, expedido por la Cámara provincial de Buenaventura, i los expedidos por la Cámara provincial de Pasto con fecha 6 de octubre de 1842, i 2 del mismo de 1843, que la Honorable Cámara mandó llevar a efecto por su decreto de 14 de octubre de 1846, cuyos impuestos son demasiado contingentes i precarios.

La tarifa que sobre derechos provinciales acordó la Honorable Cámara, en sus sesiones pasadas, i que no podria llevarse a efecto sin la previa aprobacion del Congreso, fué sometida a la pasada legislatura con el informe correspondiente. Mas como dicha tarifa presentaba algunos inconvenientes para la recaudacion de los impuestos que establecia, al mismo tiempo que comprendia otros que podian llevarse a efecto sin esta aprobacion; tanto por haber recaído sobre ellos actos legislativos, como porque estaba en las facultades legales de la Cámara el establecerlos, fué objetada por el Poder Ejecutivo, i se ha mandado archivar en la Secretaría del Senado.

Ninguna cosa encuentro de mas interes para una provincia que el establecimiento de rentas especiales con que subvenir a sus indispensables gastos, i como no existen estas, la Gobernacion espera que la Honorable Cámara cooperará eficazmente a secudar las miras que sobre este particular tiene meditadas; i para conseguirlo en el curso de vuestras sesiones, os pasará varios proyectos que tienen por objeto establecer cómodamente sobre varios artículos, impuestos provinciales.

Rentas municipales.

Formadas en casi todos los cantones de la provincia las rentas municipales de las terceras partes con que contribuyen las comunales, fácil es conocer que los productos de estas son mas escasos que los de las otras. Esto presenta grandes embarazos en la administracion cantonal, porque no teniendo de donde hacerse aquellos gastos indispensables que demanda el servicio de las Jefaturas, es necesario, o que se suspenda la marcha de la administracion por la carencia de estos medios, o que los Jefes políticos los hagan de su peculio, como sucede regularmente. Tambien se paraliza la administracion de justicia, porque varias veces ha sucedido no poderse remitir los rcos para su juzgamiento a la cabecera de los distritos judiciales, por no haber rentas municipales. Depende este atraso de que las corporaciones municipales o cabildos parroquiales cuando hacen sus veces, no se toman el trabajo de averiguar cuáles son aquellos artículos que pueden gravar cómodamente con un impuesto municipal, porque temen agravar la industria i el comercio con nuevas contribuciones, i en fin, porque regularmente desconocen cuáles son sus facultades legales sobre este particular.

Por separado os acompaño un cuadro, marcado con el núm. 2, por el cual vereis los ingresos i egresos que han tenido estas rentas en su respectivo año económico.

Manumision.

Las leyes sobre manumision han surtido en esta provincia mas que en ninguna otra parte, todos sus efectos: la esclavitud marcha extinguiéndose rápidamente, i dentro de pocos años esta provincia compuesta en mas de sus dos terceras partes de individuos cuya certíz vivia siempre inclinada con el peso de la esclavitud, será habitada por hombres libres que no reconocerán otra autoridad que la lei. Nada hai mas conforme con los intereses de la humanidad que este resultado; i ojalá que en esta misma proporcion se hubiesen consultado los intereses de la justicia. La naturaleza de nuestras instituciones, el conocimiento de los verdaderos derechos del hombre, las luces del siglo, todo indica que ha llegado el tiempo de abolirse la esclavitud, que solo pudo tener orijen en las edades de barbarie, i cuando no se reconoció otro derecho que el de la fuerza.

Los ingresos de las rentas de manumision en el año pasado han sido bastante escasos; sin embargo ellos han bastado para manumitir tres esclavos, dejando un pequeño residuo en cada canton. Depende el atraso en que se hallan estas rentas, del poco celo, instruccion i actividad que regularmente tienen los tesoreros i juntas de manumision; para promover lo conveniente acerca de los verdaderos derechos que corresponden a este ramo en las diferentes sucesiones de cada mortuoria.

La Gobernacion ignora cuánto es el número de esclavos que han comprado su libertad con sus pequeños ahorros, pero cree que este número no bajará anualmente de cincuenta. Por separado acompaño dos cuadros: uno de los esclavos que actualmente existen en la provincia, i otro de los ingresos i egresos de la renta de manumision.

Cementerios.

En ninguna provincia de la República se encontrarán en tan peor estado los cementerios, que en esta; pues los que hoy existen en cada parroquia no son otra cosa que una porcion de tierra rodeada de un pequeño cerco (aunque no en todas partes) i expuesta comunmente a servir de habitacion a los animales domésticos. Su construccion i reparacion, confiada por las leyes a las autoridades locales de cada parroquia, que regularmente ignoran sus deberes i las disposiciones de que pueden hacer uso para mejorarlos, es la principal causa del abandono en que se encuentran.

La Gobernacion, despues de haber obtenido los informes necesarios sobre el estado en que se encuentran estos, llamó la atencion de los cabildos parroquiales i de los jefes de policia, ilustrándolos sobre los medios que podrian adoptarse para crear fondos que pudieran facilitar la construccion i mejora de estos lugares, destinados a ser los depositarios de los restos mortales de nuestra especie. Mas hasta ahora no se ha conseguido este resultado, porque estas corporaciones, consultando los intereses locales, han creído ser demasiado gravosa la imposicion de una nueva contribucion para este objeto.

(Continuará.)